



CONTRATO N° 19354-2026

DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA SMC-6029-2026

CARTA DE ACEPTACIÓN

JOSE JAVIER RODRIGUEZ HOYOS, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 18.496.717, quien, en su condición de Vicerrector de Docencia e Investigación, nombrado mediante Resolución Nro. 202635000408 del 01 de julio de 2026, delegado para contratar según Resolución Nro. 202535001027 del 16 de diciembre de 2025, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, acepta la oferta comercial realizada, por cumplir con los requisitos de la Invitación, dentro del proceso de la referencia en los siguientes términos

El Ordenador del Gasto del Politécnico para este acto, acepta la recomendación del Comité Evaluador y adjudica el contrato al **PROPONENTE**: CTL COMPANY S.A.S CON NIT: 900026709-0 representada legalmente por CESAR NICOLAS TABARES LONDOÑO CC: 71.650.755, así:

Objeto del proceso:	Adquisición de equipos para el Laboratorio de Controles Automáticos del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.
Oferente cuya propuesta se acepta:	CTL COMPANY S.A.S CON
CC/NIT del Contratista:	NIT: 900026709-0
Dirección, Teléfono, Email	domiciliado en la Calle 54 A 77 D 91, Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA Correo electrónico: gerencia@ctlcompany.com Teléfono comercial 1: 6045011730
Representante Legal (APODERADO FACULTADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS)	CESAR NICOLAS TABARES LONDOÑO
Valor del contrato:	VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS (\$24.377.174) IVA INCLUIDO. Con cargo al CDP Nro. 2725 de 2026.
Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución será por sesenta (60) días calendarios, previa aprobación de las garantías, sin superar la vigencia 2026
Lugar de ejecución	Centro de laboratorios y experimentación del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid del Municipio de Bello en la carrera 58 # 27B – 125, Bloque 23 202, laboratorio de Suelos y Tejidos Vegetales.
CDP número:	Con cargo al CDP Nro. 2725 del 05 de marzo de 2026



Garantías:	Póliza de Cumplimiento del contrato y cláusula penal: En cuantía equivalente como mínimo, al quince por ciento (15%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. Póliza de calidad y correcto funcionamiento del bien: El monto no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato y su vigencia se fijará teniendo en cuenta las características especiales del bien y no será inferior a un año, contado a partir de la entrega de los bienes
Supervisor	El supervisor del contrato será Luz Dary Mejía Sánchez, con cédula de ciudadanía No. 43.681.872, en su calidad de Profesional Universitario del Laboratorio de Suelos y Tejidos vegetales del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, quien delegue el ordenador del gasto. E-mail: ldmejia@elpoli.edu.co, o quien sea designado por el Ordenador del Gasto; de tal forma que se garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales en los términos y plazos establecidos en el contrato y los pliegos de condiciones o invitaciones públicas. Por consiguiente, las actuaciones de los supervisores estarán sujetas a los preceptos del Estatuto General de Contratación Pública (Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan). El Ordenador del Gasto podrá designar un nuevo supervisor a través de comunicación firmada, la cual será notificada al contratista y al nuevo supervisor, por medio del correo electrónico o entrega física

La oferta comercial referida y el presente documento conforman el contrato para todos los efectos legales de acuerdo al numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

MULTAS.

EL POLITÉCNICO de conformidad con el numeral 2 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, está facultado para adelantar las gestiones para el reconocimiento y pago de las sanciones necesarias para efectos de la presente contratación en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, sin perjuicio de las demás medidas sancionatorias en cabeza de las entidades estatales, como la terminación unilateral o la declaratoria de caducidad. Se le impondrá al contratista mediante acto motivado, multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento total o parcial, hasta llegar al 50% del valor del contrato. En caso de incumplimiento del plazo inicialmente pactado en el contrato, se impondrá una multa por un valor del 1% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado. Dichas multas podrán deducirse de lo que adeude EL POLITÉCNICO al contratista por concepto de honorarios.



CLÁUSULA PENAL.

En caso de incumpliendo definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas o con ocasión de la declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta el 15% del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que se adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la inclusión de la misma en el presente documento; si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva, en cuyo caso este contrato prestará el mérito ejecutivo correspondiente. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten las disposiciones civiles y comerciales que rigen la materia. Para la imposición tanto de la caducidad como de las multas y de la cláusula penal pecuniario, el Politécnico acudirá al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CADUCIDAD Y EFECTOS.

EL POLITÉCNICO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato que se derive del presente proceso de selección, por medio de Resolución motivada en el evento de presentarse alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener al POLITECNICO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CESIÓN DEL CONTRATO:

El contratista NO podrá sub-contratar o ceder el contrato que resulte de este proceso a personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, sin el consentimiento previo y escrito del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, donde ésta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión.

TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

De conformidad con lo señalado en el párrafo segundo del artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002, será causal de terminación unilateral de los contratos que celebren las entidades públicas con personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales; cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato, frente a salarios, sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.



Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid



@PolitecnicoJIC



Se podrá enervar la causal, mediante el pago de los recursos dejados de cubrir incrementados con los correspondientes intereses de mora dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 828 de 2003, su incumplimiento reiterado daría lugar a la declaratoria de caducidad.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección se deberá liquidar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

Para información referente a la ejecución del contrato, se puede dirigir al Área de Adquisiciones ubicada en el tercer piso del Bloque Administrativo P31, Oficina 325 de la Sede del Poblado del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid - Carrera 48 No. 7-151 (Avenida Las Vegas), Medellín, y en el teléfono 3197952.

El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid agradece su participación.

Para constancia se firma en Medellín,

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Catalina Gómez Durango. P.U. Coordinación de Adquisiciones		09/07/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			